Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-003
CONSTANCIA DE RADICACION ANTICIPO CONTRATOS Y CONVENIOS		FECHA: 24/Jun/2022

Contrato No.	**CO1.PCCNTR.9740924/2499 DE 2026**
Contratista:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY**
Teléfono y Correo Electrónico:	**3112633913 gerencia@esehospitalsj.gov.vo**
Periodo Informe Supervisión:	NO APLICA

DOCUMENTO	DESTINO CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de radicación anticipo contratos y convenios	X
Registro Presupuestal. RPC	X
Registro Presupuestal. RPC Sistema General de Regalías SPGRSSF	X
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos suscritos en modalidad de por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra.	X
Acuerdo OCAD - Sistema Genera de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	X
Copia Contrato o Convenio. (adicionales o modificaciones si los hubiere)	X
Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal	X
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	X
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y carta de conformación del Consorcial del Interventor	X
Acta de Iniciación de Contrato o Convenio	X
Acta de Aclaración	X
Acta de Suspensión	X
Acta de Reiniciación	X
Planillas aportes en seguridad socia vigente o última pagada a la fecha de suscripción del acta inicia	X
Para Personas Naturales, Certificación por parte del contratista de aportes en seguridad social y para efectos de Retención en la fuente de acuerdo al Art. 18 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el Art. 388 del Estatuto Tributario; en lo que compete a Número de Empleados informando el régimen al que pertenece.	X
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	X
Registro Unico Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad Vigente.	X
Resolución o decreto municipal de adición presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Boyacá. Nota: Aplica solamente para convenios suscritos con municipios.	X
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en el contrato 1._____ 2._____ 3._____	X Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos.
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

Gobernación de Boyacá | Contratación
RADICADO
SECCON - 0874 - 2026

Certificación
Bancaria

Fecha: **24 de julio de 2026**

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE EL COC,** identificado con NIT No **891855719**, a la fecha **24/07/2026**, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	NOMBRE CUENTA	FECHA APERTURA	ESTADO	NOMBRE SUCURSAL	NÚMERO DE SUCURSAL
CUENTA DE AHORROS	31200001758	ESE HOSP. S. JOSE SUB. A LA OFERTA COCUY	09/26/2024 (M/D/A)	ACTIVA	MALAGA	312

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Rivero Jimenez

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

GOBERNACION DE BOYACA

NIT. 891800498-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **5819**

Vigencia: 2.026 **Fecha de Compromiso:** 4 de agosto de 2026

Beneficiario ESE HOSPITAL SAN JOSE EL COCUY **Nit:** 891855719 - 9

No. C.D.P. : 1271 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 10 de junio de 2026 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO: CO1.PCCNTR.9740924/2499 **Fecha:** 4/08/2026 **Vence:** 31/12/2026

Objeto: REGISTRO BPPID: 202500000036898 - A2 GC 3- FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY PARA LA VIGENCIA 2026 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Gastos De Inversión		
0702 - 2.3.19.6.300.3.6.1 - 1014	Subsidio a la oferta- Empresas Sociales del Estado- Baja Complejidad	408.022.715,00
	Clasificadores	
	1906029-83990-19.03.22 408.022.715,00	
	Total Compromisos	$408.022.715,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Agosto	$408.022.715,00
Valor Total Prog.	$408.022.715,00

YOLANDA ARCE CASTRO
Subdirector Técnico - Presupuesto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9740924/2499 DE 2026

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY PARA GC 3- FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY PARA LA VIGENCIA 2026 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina por un lado, el DEPARTAMENTO y por el otro **OSCAR EDUARDO COCUNUBO CARREÑO** mayor de edad, identificado con la cédulade ciudadanía No. **1.052.498.951 expedida en Güicán**, actuando en nombre y representación de **LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY con NIT. 891855719-9**, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **LA ESE**, hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que La necesidad de suscribir este convenio se sustenta que de acuerdo a lo indicado en el Art 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social es competencia del Departamento de Boyacá la transferencia de los recursos del Subsidio a la Oferta asignados al Departamento a través de un convenio interadministrativo suscrito con el/la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY ubicada en el municipio de EL COCUY dichos recursos permitirán a la ESE la financiación de los gastos de la operación de la prestación de servicios de salud de la Empresa Social del Estado para la vigencia 2026. **2.** Que el Artículo 232 de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022” adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial. **3.** Que, el Articulo 233 Ibidem, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001 en cuanto a la distribución de los Recursos del SGP, estableciendo la siguiente distribución de acuerdo con los siguientes componentes 1) El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.2) El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. **4.** Que de acuerdo con el Art 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020, los recursos del Subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos para concurrir con la financiación en los gastos de operación de la prestación de servicios de las Empresas Sociales del Estado ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. Lo anterior de acuerdo al Artículo 235 de la Ley 1955 de 2019 el cual modifica el artículo de la ley 715 de 2001. **5.** De acuerdo al Parágrafo 1 Art 2.4.2.6 Ibidem el Ministerio de Salud y Protección Social definió las Empresas Sociales del Estado las cuales son beneficiarias del subsidio a la oferta de acuerdo a su caracterización de monopolio en servicios trazadores y que no son sostenibles por venta de servicios por medio del siguiente listado, publicado en: https://www.minsalud.gov.co/salud/prestacion-servicios/Paginas/listado-ese-monopolio-servicios-trazadores.aspx**. 6.** Que los servicios trazadores son definidos en el Articulo

2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de 2016 de la siguiente manera: a) Baja complejidad: urgencias, obstetricia y consulta externa, cuando la IPS no tenga habilitados otro tipo de servicios. b) Media y alta complejidad: atención del parto, urgencias, oncología clínica, cuidado. intensivo neonatal, cuidado intensivo pediátrico, cuidado intensivo adultos, hospitalización. en salud mental, hospitalización pediátrica, cirugía general, cirugía ortopédica, cirugía oncológica, cirugía pediátrica, neurocirugía. **7.** Que, De acuerdo a lo establecido en el Resolución 484 de marzo de 2024 los Departamentos asignarán los recursos de subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de Convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, los cuales deberán incluir, entre otros, los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. **8.** Que, Que de acuerdo con Art 4 Ibidem Parágrafo, La Entidad Territorial definirá metas asociadas a cada uno de los indicadores con cada una de las ESE para efectos del seguimiento y monitoreo a las Empresas Sociales del Estado beneficiarias del Subsidio a la oferta para la vigencia. Mediante Documento de Distribución DOCUMENTO SGP- 104 2025 del DNP se asigna la última doceava de la vigencia 2025 para el Departamento de Boyacá por valor de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.039.846.342) M/CTE, la cual debe ser usada en la vigencia 2026. El Departamento Nacional De Planeación a través del Documento de Distribución DD SGP-108-202, efectuó la DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) asignando como subsidio a la oferta - once doceavas para el Departamento de Boyacá para la vigencia 2026 el valor de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS. ($34.504.085.669) M/CTE. Se cuenta con recursos de SUPERAVIT por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($385.638.611,7) M/CTE, recursos que deben ser distribuidos en el mismo objeto según lo establece la Resolución 484 de 2024. **9.** Según lo anterior, el Departamento de Boyacá para la distribución del Subsidio a la Oferta vigencia 2026 cuenta con TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($35.929.570.622,70) M/CTE. Que dentro del presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Boyacá para la vigencia 2026, se apropiaron los recursos para cubrir este concepto, a través de los rubros 0702 - 2.3.19.6.300.3.6.1 - 1014 denominado Subsidio a la oferta - Empresas sociales del Estado-baja complejidad y 0702 - 2.3.19.6.300.3.6.2 – 1014 denominado Subsidio a la oferta - Empresas sociales del Estado-mediana complejidad. Que el Departamento de Boyacá emitió la Resolución 1111 del 17 de junio del 2026 por medio de la cual se distribuyen los recursos de subsidio a la oferta asignados al Departamento de Boyacá a las empresas sociales del estado del Departamento, beneficiarias del subsidio a la oferta para la vigencia 2026. **10.** El Departamento de Boyacá para la distribución de los recursos de subsidio a la oferta a cada Empresa Social del Estado y sus respectivas sedes, tuvo en cuenta los criterios de distribución de recursos determinado por el Art 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020.

1. POBLACION	2. RURALIDAD	3.PORCENTAJE DE POBREZA	4. DENSIDAD POBLACIONAL	5 SERVICIOS TRAZADORES HABILITADOS	*TOTAL, CONVENIO*
30%	*22%*	*38%*	*5%*	*5%*	*100%*

11. Que, El ministerio de salud y protección social mediante oficio MSPS 2026230202235871 de fecha 11 de junio de 2026 realizo la aprobación del documento técnico de dispersión de recursos realizada para ESE con servicios trazadores en el Departamento y el cual cumple con los criterios contemplados en la Resolución 484 de 2024. **12.** Que, Por lo anterior y en desarrollo del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACION EN EL DEPARTAMENTO DE**

BOYACÁ", se requiere la celebración del presente convenio. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No**. 202500000036898 – A2**. Que el proyecto se enmarca en el plan departamental de desarrollo 2024-2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027" así:

Estrategia de Desarrollo	**4**	Tierra para Vivir Dignamente y Segura
Dimensión de Desarrollo	**4.1**	Boyacá Grande: territorio saludable
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**4.1.4**	Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad".
Objetivo apuesta	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial.	

Meta PDD	97	Instituciones financiadas para la atención en salud a la población	**Aporte del proyecto**	97
Meta PDD	97	Instituciones financiadas para la atención en salud a la población	**Aporte del proyecto**	97
Meta PDD	3413	Personas atendidas con servicio de salud	**Aporte del proyecto**	3413
Meta PDD	3413	Personas atendidas con servicio de salud	**Aporte del proyecto**	3413
Meta PDD	308	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud asistidas técnicamente	**Aporte del proyecto**	77
Meta PDD	308	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud asistidas técnicamente	**Aporte del proyecto**	77

SECTOR DE INVERSIÓN	**19**	Salud y protección social
PROGRAMA	**1906**	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud

13. Que, de acuerdo con el objeto, resulta procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa con presentación de oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 (…)* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos****. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*. **14.** Que, en este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un Convenio Interadministrativo de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. que señalan lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **15.** Que el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se regirá por la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, y por las leyes civiles y comerciales que le sean aplicables. **16.** Que mediante Resolución No. **382 de 23 de julio de 2026** se justificó la contratación directa. **17.** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **1271 del 10 de junio de 2026**, expedido por la Subdirección técnica de presupuesto del Departamento, **18.** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: GC 3- FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY PARA LA VIGENCIA 2026 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS**

($408.022.715,00) M/CTE CLAUSULA TERCERA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de este convenio, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1271 del 10 de junio de 2026. CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento deberá pagar los recursos directamente a la ESE de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO del 70%** con la legalización del convenio y presentación del acta de inicio. **SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 30% con la presentación y validación de ejecución de metas con corte a tercer trimestre de 2026 y liquidación del convenio**; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **PARAGRAFO 1:** En el caso de que la ESE incumpla con alguno de los indicadores y metas del presente convenio y la ESE demuestre al supervisor que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, se avalará su incumplimiento para poder tramitar su desembolso. **PARÁGRAFO 2:** En el caso de que la ESE incumpla con alguno de los indicadores y metas del presente convenio y la ESE no demuestre al supervisor que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, la ESE deberá suscribir un plan de mejora que le permita lograr el cumplimiento de la meta. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION.** A partir de la suscripción del acta de inicio del convenio hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION:** El convenio se desarrollará en el municipio de EL COCUY. **CLAUSULA SEPTIMA. - ENTIDAD EJECUTORA:** El ejecutor del proyecto será el/la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:** En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar a la ESE la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESE. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contractual. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del convenio. **4.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.** Realizar la transferencia de recursos a la ESE, conforme a lo establecido de acuerdo con la modalidad de pago, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de convenio. **6.** Verificar el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas, a través del Supervisor designado. **7.** Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio, la entidad territorial adoptará las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y establecerá, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio. **CLAUSULA NOVENA. – A). ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR: 1.** Previo a la ejecución del convenio, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. **3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna a la Dirección de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Boyacá, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **4.** Obrar con diligencia, cuidado y eficiencia todos y cada uno de los asuntos que sean asignados por el supervisor del convenio y dentro de los términos requeridos. **5.** Seguir y cumplir con las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales del convenio interadministrativo, evitando dilataciones y entrabamientos. **7.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **B)**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: 1. Destinar los recursos asignados a el/la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY ubicada en el municipio de EL COCUY única y exclusivamente a la financiación de los gastos de la operación de la prestación de servicios de salud de la vigencia 2026. El Representante Legal de la ESE será el responsable de la destinación y ejecución de los recursos ya mencionados de acuerdo con la destinación específica y el objeto del convenio sopena de asumir las responsabilidades con consecuencias en el orden disciplinario y/o penal por el uso inadecuado de los recursos públicos del subsidio a la oferta que le fueron asignados. **2.** Cumplir las metas establecidas de gestión de calidad, gestión de producción y gestión financiera establecidas por la Secretaría de Salud en cumplimiento a la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes. **2.1. Metas de Gestión de Calidad**. El/La ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY debe tener: un tiempo promedio menor o igual de 3 días para la asignación de cita de medicina General. **2.2. Metas de Gestión de Producción**: El/La ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY se debe comprometer al funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS -Registro Especial de Prestadores de Salud. **2.3. Metas para la Gestión Financiera**: Para la vigencia de 2026 la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY se compromete a determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral. Para la vigencia de 2026 la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY se compromete a determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral. **3.** Manejar una cuenta bancaria específica para los recursos de SGP-Subsidio a la oferta por tratarse de recursos de destinación específica. Los rendimientos financieros generados en esta cuenta durante la vigencia del presente convenio deberán ser reintegrados al término de la liquidación del presente convenio al Departamento de Boyacá a la cuenta bancaria que el supervisor indique. **4.** Presentar de manera correcta y oportuna los formatos de FORMATO SEGUIMIENTO DE METAS DE CONVENIOS DEL SUBSIDIO A LA OFERTA CÓDIGO: M-GS-PSF-036 V1 y FORMATO DE SEGUIMIENTO DE RECURSOS CONVENIO DE SUBSIDIO OFERTA. CÓDIGO: M-GS-PS-F037 al Supervisor del convenio y demás documentación requerida para los respectivos desembolsos del presente convenio. En caso de que la información no se entregue en los plazos establecidos y de la manera solicitada al supervisor, éste no se verá obligado a tramitar los desembolsos estipulados en el convenio. **5.** En el evento de que el/la “ESE” incumpla con alguna de las metas y/o indicadores pactados en el presente convenio, la ESE deberá justificar de manera expedita, en forma escrita y de manera detallada al supervisor las razones del incumplimiento de la meta y/o indicador. Si el supervisor evidencia que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, se avalará su incumplimiento mediante la evaluación del formato de seguimiento de metas y se procederá a su respectivo desembolso. **6.** En el caso de que el/la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY incumpla con alguna de las metas y/o indicadores pactados en el presente convenio y la ESE no tenga una justificación válida para el incumplimiento, la ESE deberá suscribir un plan de mejora con las especificaciones solicitadas a corte 30 de septiembre de 2026 ante el supervisor para poder tramitar su respectivo desembolso. Para la liquidación del convenio, la ESE deberá demostrar ejecución del plan de mejora de acuerdo a los compromisos pactados. **7.** En el caso de que el/la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY no ejecute el 100% del valor del convenio asignado a la ESE, la ESE deberá reintegrar el saldo no ejecutado al Departamento de Boyacá a la cuenta bancaria denominada SGP-Prestación de Servicios del Departamento de Boyacá y que el supervisor indique al término de la liquidación del presente convenio. **8.** Para el trámite de cada desembolso el/la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY estará sujeta a la evaluación y revisión de las metas e indicadores de gestión financiera, gestión de producción, gestión de calidad del presente convenio de acuerdo a la plataforma SIHO según cronograma del Decreto 2193 de 2004, compilado en la Sección 2, Capítulo 8, Título 3,Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y/o los Estados Financieros certificados por el representante legal y el contador de la institución según la normatividad contable vigente. Para la liquidación del convenio, la ESE estará sujeta a la evaluación y revisión de las metas e indicadores de gestión financiera, gestión

de producción, gestión de calidad del presente convenio, una vez sea validada la información con corte a 30 de septiembre de 2026. **9.** En el evento de que al cierre de la vigencia fiscal el/la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY no cumpla con alguno de los indicadores o de las metas establecidas ocasionadas por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, no será causal para no efectuar la liquidación del convenio, por esta razón la ESE deberá presentar la justificación y explicación correspondiente ante el Supervisor para su respectiva evaluación. **10.** En caso de que el/la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY incurra en una destinación inadecuada de los recursos del subsidio a la oferta, será un motivo para la suspensión del presente convenio. **11.** Cumplir con las recomendaciones del supervisor del convenio e informar por medio expedito y oportunamente por escrito cualquier anormalidad surgida durante la ejecución del mismo. **12.** Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. **CLAUSULA DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:** La ESE se comprometerá a destinar los recursos del SGP- Subsidio a la oferta de acuerdo con la destinación específica según el Decreto 268 de 2020 y Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. **PARAGRAFO: La Empresa Social del Estado debe garantizar el talento humano idóneo y suficiente; la infraestructura en las mejores condiciones y los equipos y dispositivos médicos en correcto funcionamiento lo cual le permitan el desarrollo del objeto del convenio de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 y demás que la modifiquen o complementen. CLAUSULA DECIMO PRIMERA – SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por: Nombre: **YENNY ALEJANDRA LEON BARRAGAN**, Cedula: **1.032.449.867**. Cargo: Profesional Especializado. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". El (la) ESE deberá designar el supervisor del programa. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De acuerdo en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías no es obligatorio en este caso por tratarse de un convenio interadministrativo, la entidad (Gobernación de Boyacá) no exigirá garantías. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará así: La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. CLAUSULA **DÉCIMO CUARTA. - TERMINACIÓN.** Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL (la) ESE, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El (la) ESE se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido El (la) ESE, sin el consentimiento previo y

por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos presentados en la etapa precontractual tales como: estudios previos y sus anexos y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. -** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Este documento hace parte integral del Convenio publicado en SECOP II, y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública- Contrato electrónico-.

NOTA. Las partes se compromete a informar al correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co con el asunto: ACTA PARCIAL # xx CONVENIO xxx-xxxx cada vez que adelante un trámite para efectos de validación antes los entes de control.

Proyectó: Laura Pinilla Pinilla / Profesional Externa.
Revisó: Nelcy Bosigas / Profesional Universitario.

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección.

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 4
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-041
ASIGNACION DE SUPERVISION		FECHA: 30/Dic/2025

Tunja,

YENNY ALEJANDRA LEON BARRAGAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Secretaria: secretaria de Salud de Boyacá.
Gobernación de Boyacá
Ciudad

REFERENCIA: Supervisión convenio **CO1.PCCNTR.9740924/2499 de 2026**

Anexo a la presente copia del convenio interadministrativo **CO1.PCCNTR.9740924/2499 de 2026**; cuyo objeto es: **GC 3- FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY PARA LA VIGENCIA 2026 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA.** Suscrito con ESE EL COCUY. En el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato y demás documentos del proceso se encuentran en plataforma, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y artículo 86 numeral 5 de la Ordenanza Departamental No. 049 de 2018.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co o sistema Quyne – Gobernación de Boyacá.

Igualmente, se les recuerda verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor publicar de manera inmediata, en el SECOP II, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Nota: Para los contratos de prestación de servicios que impliquen la realización de actividades fuera de la ciudad de Tunja, será necesario el diligenciamiento del formato **E-DO-ST-F-045**, para lo cual el supervisor deberá realizar la verificación y seguimiento correspondiente.

Cordial saludo,

JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO

Secretario (a) de Contratación

Elaboro: JOHN FREDY VILLAMIL V

Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 4**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-041
ASIGNACION DE SUPERVISION		**FECHA: 30/Dic/2025**

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-026
ACTA DE INICIACIÓN CONVENIO		FECHA: 14/Jul/2025

FECHA PRESENTE ACTA:	10 DE AGOSTO DE 2026		
CONVENIO No:	CO1.PCCNTR.9740924/2499		
REGISTRO BPyP No.:	202500000036898 – A2.		
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	NIT.	891.800.498-1
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY	NIT.	891855719-9
SUPERVISOR:	YENNY ALEJANDRA LEON BARRAGAN		
OBJETO: GC 3- FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY PARA LA VIGENCIA 2026 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA			

VALOR:	CUATROCIENTOS OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($408022715) M/CTE.
APORTE DEL DEPARTAMENTO:	CUATROCIENTOS OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($408022715) M/CTE.
APORTE DE LA ENTIDAD CON QUE SE SUSCRIBE CONVENIO:	CERO (0)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la suscripción del acta de inicio del convenio hasta el 30 de Diciembre de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2026

Marque con una **X** el requisito que aplique para la legalización y ejecución del contrato:

REQUISITOS	SI	NO	N.A
Garantías y su aprobación		X	
Publicacion, si es el caso	X		
Expedición de RP	X		
Otros		X	

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios tanto para la legalización del convenio como para su ejecución.

Firma: _____
Nombre: YENNY ALEJANDRA LEON BARRAGAN
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: _____
Nombre: OSCAR EDUARDO COCUNUBO CARREÑO R/L EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
CONTRATISTA

El Cocuy, Boyacá, 21 de Agosto de 2026

El suscrito, Representante Legal **de la ESE HOSPITAL SAN JOSE EL COCUY, con NIT: 891.855.719 - 9,** Certifica que la institución se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social, ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026.

La presente se expide a los (21) días del mes de Agosto de 2026.

Atentamente,

OSCAR EDUARDO COCUNUBO CARREÑO
Gerente

Proyecto, Jenny Bello Quiñones	Contador	

ACUERDO Nº 018

(Treinta 30 de Diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE EL COCUY PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José de El Cocuy, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERADO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE EL COCUY**, es un establecimiento con una categoría especia! de entidad pública, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional (Secretaria de Salud de Boyacá) e integrante del sistema General de Seguridad Social en salud y sometida a régimen jurídico previsto en el Capítulo III Art. 194 y 197 de la Ley 100/93 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformes o sustituyan, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de Creación de la ESE No 011 de 1999, adscrita a la Secretaria de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, regida por las normas contenidas en el capítulo III, título II, libro II de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la reglamenten y modifiquen.

Que el Acuerdo 011 de 1999, emitido por el Concejo Municipal define que el objeto social de la ese es la prestación del servicio de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Que en materia presupuestal las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996, compilado por el Decreto 1068 de 2015, por el cual se establecen las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que la secretaria de Salud de Boyacá en coordinación con la secretaria de hacienda departamental, emitió memorando, mediante el cual, Adopta los criterios dispuestos en el Manual de Programación Presupuestal Vigencia 2026 del Departamento de Boyacá en cuanto al apartado I. APLICACIÓN PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, que orienta a las E.S.E. sobre la elaboración de su presupuesto y en especial lo establecido en el numeral 3º, con excepción de las Empresas Sociales del Estado que se encuentren inmersas en PSFF, ya que estas deberán proyectar su presupuesto según lo plasmado en el escenario financiero viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante oficio emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal con Radicado entrada 1-2024-126038 con No. Expediente 20/2024/PSFF-PRENV, fue comunicada al señor Gobernador de Boyacá la Viabilidad Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero a la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Empresa Social del Estado Hospital San José de El Cocuy categorizada en Riesgo Alto a través de la Resolución 1342 de 2019.

Que el Decreto único reglamentario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público N° 1068 del 26 de mayo de 2015 - Articulo 2.6.5.15 indica: "Programación de presupuesto. Para efectos de lo dispuesto en el presente título, las Empresas Sociales del Estado elaboraran sus presupuestos anuales con base en el escenario financiero que soporte el Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Que las E.S.E deberán aplicar las medidas de control, de fortalecimiento de ingresos y de racionalización del gasto, que en su momento adoptaron a través de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero-PSFF viabilizados por el MHCP.

Que para las E.S.E inmersas en los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto mediante radicado N° 2-2017-021198 del 10 de julio de 2017 donde indica que las Empresas Sociales del Estado deberán con base en el monto total de estos identificar el 5% de mantenimiento y establecer la fuente que apropiará para su ejecución, para los cual NO podrá destinar los recursos del Programa, teniendo en cuenta su destinación específica.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), que detalla los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel Nacional. Por lo anterior, la Empresa Social del Estado Hospital San José de El Cocuy para la elaboración del presupuesto de la vigencia 2026, dará aplicación al nuevo Catálogo Único de clasificación Presupuestal para entidades Territoriales – CCPET, dando cumplimiento a la Resolución 2323 De 24 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre el Término para la aplicación del CCPET.

Que para el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado Hospital San José El Cocuy, como ente descentralizado, con autonomía administrativa y patrimonio propio, debe contar con un presupuesto de Ingresos y Apropiaciones para Gastos.

Que según lo determinado en el numeral 4 del artículo 11 del decreto 1876, corresponde a la Junta Directiva Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Gestión y el Plan de compras para la vigencia.

Que, en la proyección de los ingresos totales a recaudar proyectados en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para el año 2026, se ha determinado que estos crecerán hasta alcanzar la suma cercana a los **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L. ($5.943.167.693).**

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

TITULO I

DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1.- Fíjese el presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San José de El Cocuy para la Vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L. ($5.943.167.693)**, que serán recaudados conforme a los siguientes rubros presupuéstales y según el siguiente detalle:

Código Completo		Nombre de la Cuenta	Codigo Fuente de Financiacion	Descripcion Fuente de Financiacion	Valor
1	Ingresos				5,943,167,693
1.0	Disponibilidad Inicial				931,991,288
1.0.02	Bancos		1.2.1.0.00	ICLD	931,991,288
1.1	Ingresos Corrientes				5,009,200,301
1.1.02	Ingresos no tributarios				5,009,200,301
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios				3,866,630,259
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado				3,866,630,259
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales				3,866,630,259
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud				3,866,630,259
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado				2,433,664,958
1.1.02.05.001.09.02.01.01		Régimen Subsidiado Cápitado	1.2.1.0.00	ICLD	2,032,776,130
1.1.02.05.001.09.02.01.02		Régimen Subsidiado Evento	1.2.1.0.00	ICLD	188,032,691
1.1.02.05.001.09.02.01.02		CXC Régimen Subsidiado - VA (Cuentas por Cobrar)	1.2.1.0.00	ICLD	212,856,137
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo				311,166,720
1.1.02.05.001.09.02.02.02		Régimen Contributivo Evento	1.2.1.0.00	ICLD	279,288,226
1.1.02.05.001.09.02.02.03		CXC Régimen Contributivo - VA (Cuentas por Cobrar)	1.2.1.0.00	ICLD	31,878,494
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas PIC				737,914,668
1.1.02.05.001.09.02.03.01	Plan de Intervenciones Colectivas PIC Departamental				179,068,642
1.1.02.05.001.09.02.03.01.01		Plan de Intervenciones Colectivas PIC Departamental 2026	1.2.3.3.04.01	PIC DPTO	153,954,447
1.1.02.05.001.09.02.03.01.02		CXC PIC - Departamental - VA (Cuentas por Cobrar)	1.2.3.3.04.01	PIC DPTO	25,114,195

1.1.02.05.001.09.02.03.02	**Plan de Intervenciones Colectivas PIC Municipal**			**558,846,026**
1.1.02.05.001.09.02.03.02.01	PIC Municipal Cocuy	1.2.1.0.00.01	PIC MUNICIPAL COCUY	220,000,000
1.1.02.05.001.09.02.03.02.02	PIC Municipal El Espino	1.2.1.0.00.02	PIC MUNICIPAL ESPINO	278,676,803
1.1.02.05.001.09.02.03.03	CXC PIC - Municipal VA (Cuentas por Cobrar)	1.2.3.3.04.02	PIC MUNICIPAL	60,169,223
1.1.02.05.001.09.02.05	**SOAT Compañías de Seguros- Accidentes de Transito**			**45,371,829**
1.1.02.05.001.09.02.05.01	Seguro Obligatorio de accidentes (SOAT)	1.2.1.0.00	ICLD	42,763,142
1.1.02.05.001.09.02.05.02	CXC SOAT Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Cuentas por Cobrar)	1.2.1.0.00	ICLD	2,608,687
1.1.02.05.001.09.02.06	**Administradoras de Riesgos Laborales**			**3,568,776**
1.1.02.05.001.09.02.06.01	Administradoras de Riesgos Laborales ARL	1.2.1.0.00	ICLD	3,568,776
1.1.02.05.001.09.02.07	**Fuerzas militares**			**7,543,666**
1.1.02.05.001.09.02.07.01	Fuerzas militares	1.2.1.0.00	ICLD	7,543,666
1.1.02.05.001.09.02.08	**Policia Nacional**			**43,325,992**
1.1.02.05.001.09.02.08.01	Policía Nacional	1.2.1.0.00	ICLD	43,325,992
1.1.02.05.001.09.02.11	**Población Especial**			**83,906,521**
1.1.02.05.001.09.02.11.01	Medisalud	1.2.1.0.00	ICLD	83,906,521
1.1.02.05.001.09.02.13	**Particulares**			**58,564,309**
1.1.02.05.001.09.02.13.01	Particulares	1.2.1.0.00	ICLD	58,564,309
1.1.02.05.001.09.02.18	**Otras ventas de servicios de salud**			**141,602,820**
1.1.02.05.001.09.02.18.01	Vigilancia salud publica	1.2.1.0.00	ICLD	79,550,880
1.1.02.05.001.09.02.18.02	CXC Vigilancia salud publica	1.2.1.0.00	ICLD	62,051,940
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**			**1,142,570,042**
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**			**1,142,570,042**
1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**			**1,142,570,042**
1.1.02.06.006.06.01	**Subsidio a la Oferta Vigencia actual**			**1,142,570,042**
1.1.02.06.006.06.01.01	Subsidio a la oferta Municipio Chiscas	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	491,305,117
1.1.02.06.006.06.01.02	Subsidio a la oferta Municipio el Cocuy	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	422,750,916

1.1.02.06.006.06.01.03		Subsidio a la oferta Municipio El Espino	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	228,514,009
1.2	Recursos de capital				1,976,104
1.2.05	Rendimientos financieros				1,976,104
1.2.05.02	Depositos		1.2.1.0.00	ICLD	1,976,104

TITULO II

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2.- Fíjese el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José de El Cocuy para la Vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, en la de suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L. ($5.943.167.693)**, que se ejecutará conforme a los siguientes Secciones y rubros presupuéstales:

Codigo Completo		Vigencia del Gasto	Codigo Fuente de Financ	Descripcion Fuente de Financiacion	Valor
2	Gastos				5,943,167,693
2.1	Funcionamiento				1,398,302,293
2.1.1	Gastos de personal				350,581,418
2.1.1.01	Planta de personal permanente				350,581,418
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario				244,647,509
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes				244,647,509
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	137,589,899
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	45,863,300
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	11,467,001
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	3,822,334
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	2,659,369
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	886,457
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	4,488,466

2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	1,496,155
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	7,852,485
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	5,468,160
2.1.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**				**23,253,883**
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	8,100,694
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	10,000,000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	5,153,189
2.1.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**				**95,383,873**
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	21,729,072
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	15,391,413
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	7,641,320
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	30,000,000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	7,242,927
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	4,325,573
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	5,432,165
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	3,621,403
2.1.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**				**10,350,036**
2.1.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**				**10,350,036**
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	2,216,650
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	7,800,688
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	332,698
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**				**1,044,063,190**
2.1.2.01	**Adquisición de activos no financieros**				**29,866,660**
2.1.2.01.01	**Activos fijos**				**29,866,660**
2.1.2.01.01.005	**Otros activos fijos**				**29,866,660**
2.1.2.01.01.005.02	**Productos de la propiedad intelectual**				**29,866,660**
2.1.2.01.01.005.02.03	**Programas de informática y bases de datos**				**29,866,660**

2.1.2.01.01.005.02.03.01	**Programas de informática**					**29,866,660**
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		29,866,660
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**					**1,014,196,530**
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**					**59,282,065**
2.1.2.02.01.002	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**					**6,644,781**
2.1.2.02.01.002.01	Dotación de Personal Administrativo	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		3,000,000
2.1.2.02.01.002.02	Elementos de lencería y Ropería	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		3,644,781
2.1.2.02.01.003	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**					**52,637,284**
2.1.2.02.01.003.01	Materiales y suministros de oficina	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		11,784,056
2.1.2.02.01.003.02	Elementos de Aseo y lavandería	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		8,500,000
2.1.2.02.01.003.03	Impresos y Publicaciones	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		2,000,000
2.1.2.02.01.003.04	5% Insumos y repuestos Mantenimiento Hospitalario Área Adminstrativa	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		14,857,969
2.1.2.02.01.003.05	Otras Adquisiciones de Bienes	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		2,000,000
2.1.2.02.01.003.05	Otras Adquisiciones de Bienes	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	PIC DPTO		1,320,944
2.1.2.02.01.003.06	Productos de caucho y plástico	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		2,054,315
2.1.2.02.01.003.07	Productos químicos	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		100,000
2.1.2.02.01.003.08	PIC Depto. Costos Indirectos	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	PIC DPTO		5,220,000
2.1.2.02.01.003.09	PIC Mcipio Costos Indirectos	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00.01	PIC MUNICIPAL COCUY		1,800,000
2.1.2.02.01.003.09	PIC Mcipio Costos Indirectos	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00.02	PIC MUNICIPAL ESPINO		3,000,000
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**					**954,914,465**
2.1.2.02.02.006	**Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**					**70,767,921**
2.1.2.02.02.006.01	Comunicaciones, Transportes y mensajería	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		2,000,000
2.1.2.02.02.006.02	Servicios de acueducto alcantarillado y aseo	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		3,000,000
2.1.2.02.02.006.03	Servicios de distribución de Energia y electricidad	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		6,767,921
2.1.2.02.02.006.04	Bienestar Social y Estímulos Área Administrativa	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		4,000,000

2.1.2.02.02.006.05		Servicio de suministro de comidas y bebidas	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	4,000,000
2.1.2.02.02.006.06		PIC Mcipio Desplazamiento	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00.01	PIC MUNICIPAL COCUY	36,000,000
2.1.2.02.02.006.06		PIC Mcipio Desplazamiento	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00.02	PIC MUNICIPAL ESPINO	15,000,000
2.1.2.02.02.007		**Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing**				**35,253,846**
2.1.2.02.02.007.01		Seguros	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	14,000,000
2.1.2.02.02.007.02		Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	21,253,846
2.1.2.02.02.008		**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**				**581,098,944**
2.1.2.02.02.008.01		Remuneración por Servicios Técnicos y profesionales Área Administrativa	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	206,468,314
2.1.2.02.02.008.01		Remuneración por Servicios Técnicos y profesionales Área Administrativa	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	71,197,771
2.1.2.02.02.008.02		Servicios de Telecomunicaciones Celular, Internet y Teléfono	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	14,000,000
2.1.2.02.02.008.03		Capacitación	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	1,000,000
2.1.2.02.02.008.04		5% Servicios de Mantenimiento Hospitalario Área Administrativa	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	63,432,859
2.1.2.02.02.008.04		5% Servicios de Mantenimiento Hospitalario Área Administrativa	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	30,000,000
2.1.2.02.02.008.05		Publicidad	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	10,000,000
2.1.2.02.02.008.06		Servicios de limpieza y aseo	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	135,000,000
2.1.2.02.02.008.06		Servicios de limpieza y aseo	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	45,000,000
2.1.2.02.02.008.07		Otras adquisiciones de servicios	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	5,000,000
2.1.2.02.02.009		**Servicios para la comunidad, sociales y personales**				**249,894,000**
2.1.2.02.02.009.01		Honorarios, Servicios profesionales y Asesorías Área Administrativa	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	249,894,000
2.1.2.02.02.010		Viáticos de los funcionarios en comisión	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	17,899,754
2.1.8	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**					**3,657,685**
2.1.8.04	**Contribuciones**					**3,657,685**
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud		1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	3,657,685
2.3	**Inversión**					**1,111,305,866**
2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**					**1,111,305,866**

2.3.2.01	**Adquisición de activos no financieros**					**1,111,305,866**
2.3.2.01.01	**Activos fijos**					**1,111,305,866**
2.3.2.01.01.003	**Maquinaria y equipo**					**1,111,305,866**
2.3.2.01.01.003.06	**Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes**					**1,111,305,866**
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		150,000,000
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		961,305,866
2.4	**Gastos de operación comercial**					**3,433,559,534**
2.4.1	**Gastos de personal**					**1,194,692,282**
2.4.1.01	**Planta de personal permanente**					**1,194,692,282**
2.4.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**					**756,680,062**
2.4.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**					**756,680,062**
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		412,126,336
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA		199,845,996
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		1,054,570
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA		527,285
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		1,858,860
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA		929,430
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		30,501,282
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		23,967,642
2.4.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**					**85,868,661**
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		20,735,333
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA		40,000,000
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		25,133,328
2.4.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**					**382,787,973**
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		67,265,493
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD		47,584,384

2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	133,054,240
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	80,000,000
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	22,765,131
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	14,477,463
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	17,052,526
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	10,588,736
2.4.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**				**45,224,247**
2.4.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**				**45,224,247**
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	8,373,871
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	35,111,373
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	1,739,003
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**				**2,238,867,252**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**				**504,884,097**
2.4.5.01.02	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**				**1,702,944**
2.4.5.01.02.001	Dotación de Personal	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	702,944
2.4.5.01.02.002	Adquisición de productos alimentación a pacientes	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	1,000,000
2.4.5.01.03	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**				**400,668,634**
2.4.5.01.03.001	Compra de Combustibles y lubricantes	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	70,000,000
2.4.5.01.03.002	**Medicamentos e insumos hospitalarios**				**330,668,634**
2.4.5.01.03.002.01	Medicamentos	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	80,000,000
2.4.5.01.03.002.01	Medicamentos	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	40,000,000
2.4.5.01.03.002.02	Material médico quirúrgico	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	50,000,000
2.4.5.01.03.002.02	Material médico quirúrgico	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	20,000,000
2.4.5.01.03.002.03	Insumos de Odontología	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	30,000,000
2.4.5.01.03.002.03	Insumos de Odontología	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	20,000,000
2.4.5.01.03.002.04	Insumos de Laboratorio	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	60,668,634
2.4.5.01.03.002.04	Insumos de Laboratorio	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	30,000,000

2.4.5.01.04	**Productos metálicos, maquinaria y equipo**				**102,512,519**
2.4.5.01.04.001	5% Insumos y repuestos Mantenimiento Hospitalario Área Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	75,384,017
2.4.5.01.04.001	5% Insumos y repuestos Mantenimiento Hospitalario Área Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	27,128,502
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**				**1,733,983,155**
2.4.5.02.06	**Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**				**64,658,835**
2.4.5.02.06.001	Servicio de alimentación a pacientes	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	54,658,835
2.4.5.02.06.002	Bienestar Social Área Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	10,000,000
2.4.5.02.07	**Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing**				**45,477,033**
2.4.5.02.07.001	Arrendamientos	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	24,000,000
2.4.5.02.07.002	Seguros Área Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	21,477,033
2.4.5.02.08	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**				**88,356,038**
2.4.5.02.08.001	5% Servicios de Mantenimiento Hospitalario Área Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	86,356,038
2.4.5.02.08.002	Capacitación Área Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	2,000,000
2.4.5.02.09	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**				**1,535,491,249**
2.4.5.02.09.001	Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales y asesorías Área Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	467,328,131
2.4.5.02.09.001	Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales y asesorías Área Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	445,872,812
2.4.5.02.09.001	Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales y asesorías Área Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	PIC DPTO	147,413,503
2.4.5.02.09.001	Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales y asesorías Área Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00.01	PIC MUNICIPAL COCUY	182,200,000
2.4.5.02.09.001	Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales y asesorías Área Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00.02	PIC MUNICIPAL ESPINO	260,676,803
2.4.5.02.09.002	Servicios de tratamiento y recolección de desechos	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	12,000,000
2.4.5.02.09.003	Compras de servicios para la venta	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	ICLD	20,000,000

TITULO III

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.- Las siguientes disposiciones hacen parte integral del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, con la misma vigencia anual de presupuesto anual. Para todos los efectos, el período fiscal se inicia el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre del año 2026; vencido este término las apropiaciones del presupuesto no podrán ser adicionadas ni contra acreditadas, ni contraerse obligaciones con cargo a ellas.

ARTÍCULO 4.- La programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José de El Cocuy, se rige por el Decreto 111 de enero 15 de 1996, el Decreto 115 de enero 15 de 1996 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1876 y la Ordenanza No. 035 de diciembre 26 de 1996 del Gobierno Departamental, en lo que aplique a las Empresas Sociales del Estado.

CAPITULO PRIMERO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5.- DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: El presupuesto contiene la estimación de ingresos generados por la venta de los servicios de salud en los diferentes regímenes: Subsidiado, Contributivo, Regímenes Especiales, y Otras ventas de servicios de salud Particulares, que se espera recaudar durante la vigencia fiscal 2026, atendiendo las proyecciones determinadas en el proyecto de PSFF.

CAPITULO SEGUNDO

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 6.- DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES: El presupuesto contiene la estimación de gastos de funcionamiento y Gastos de comercialización.

ARTÍCULO 7.- ORDENACION DEL GASTO. El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE EL COCUY es el ordenador del gasto y está facultado para ejecutar el presupuesto. El Gerente de la ESE en la Resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos que conforman el Presupuesto General de la Institución.

ARTÍCULO 8.- PROHIBICIONES. Prohíbase tramitar actos administrativos, u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o a quien se haya delegado responderá **disciplinaria**, fiscal y penalmente por incumplimiento en lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 9.- CONTROL. Las Contralorías General de la Nación y del Departamento, ejercerán la vigilancia fiscal en la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales.

ARTÍCULO 10.- Para el cumplimiento de la ejecución del presupuesto es necesario definir algunos conceptos del gasto de acuerdo con el CCPET Catalogo de Programación Presupuestal:

GASTOS: Total de apropiaciones por todo concepto incluidas en el presupuesto de la E.S.E. para la vigencia fiscal 2026. Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tiene la E.S.E. De acuerdo con el CCPET, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión, servicio de la deuda y Gastos de operación comercial

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la ESE para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

Gastos De Personal: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la ESE. El personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en la ESE a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Sueldo básico: El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

Subsidio de alimentación: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado.

Prima de servicio: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

Bonificación por servicios prestados: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) o (35%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del

cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

Prima de navidad: Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Prima de vacaciones: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

Vacaciones: Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

Indemnización por vacaciones: Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

• Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

• Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

Bonificación especial de recreación: Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Adquisición De Bienes Y Servicios: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye: *Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP. *Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios. Excluye: *Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

Adquisición De Activos No Financieros: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

Activos fijos: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continúa en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía. No incluye: Sistemas de armamento. *Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura. *Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

Adquisiciones Diferentes De Activos; Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

Materiales y suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Adquisición De Servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Viáticos de los funcionarios en comisión: Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular. Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

Transferencias Corrientes: Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).No incluye: • Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo. • Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

Sentencias y conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

Gastos Por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones E Intereses De Mora: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP. También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009). Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012). Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud: Corresponde al pago a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de tasa anual que deben cancelar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488 de 1998, art. 98).

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN:

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realiza la ESE para la producción y comercialización del servicio de Salud. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en la prestación de servicios de salud.

Medicamentos e Insumos hospitalarios: Lo referente al suministro de material médico- quirúrgico, productos farmacéuticos, material de laboratorio clínico y demás materiales para la prestación de servicios de salud.

Productos metálicos, maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en la prestación de servicios de salud.

Adquisición de servicios: Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios de salud. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la prestación de servicios de salud.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en el proceso para la prestación de servicios de salud.

CAPITULO TERCERO

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 11.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible o sin la autorización previa de la Junta Directiva.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones a cargo de los recursos que se adquieran con violación a este precepto no tendrán validez alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El certificado de disponibilidad presupuestal, es un documento que expide el responsable del manejo de presupuesto o quien haga sus veces a petición del ordenador del gasto o quien este delegue, en donde certifica la existencia de un rubro y de los recursos en el presupuesto para ejecutar un gasto determinado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El registró presupuestal, es la imputación que se hace a un rubro del presupuesto en el momento en que la E.S.E. y el contratista han cumplido con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente. El objeto del registro es el de legalizar y perfeccionar el compromiso y está destinado a amparar el pago del mismo, y Serán expedidas por el responsable del Presupuesto. Constituido el registro presupuestal, y efectuado su registro en el libro destinado para tal fin, dicha reserva, sólo podrá ser utilizada para el pago de la obligación para la cual se constituyó. Su anulación, requerirá orden escrita suficientemente motivada por el ordenador del gasto o quien este delegue.

ARTÍCULO 12.- El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San José de El Cocuy.

ARTÍCULO 13.- El control a la ejecución presupuestal y financiera, será ejercitado como un autocontrol por el Ordenador del Gasto y por el Tesorero como responsabilidad inherente a las funciones administrativas. La Junta Directiva velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos, y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTÍCULO 14.- Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el Presupuesto de la E.S.E. que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal expedido por el Tesorero o quien haga sus veces en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

ARTÍCULO 15.- PROCEDIMIENTO DEL GASTO.

1) Disponibilidad presupuestal, emitida por Tesorería o quien haga sus veces, a solicitud del Ordenador del Gasto.

2) Ordenación del gasto, la hace el ordenador del gasto mediante la celebración del documento que la autorice (contrato u orden) y que debe ser enviado a la Tesorería o quien haga sus veces, el mismo día de su celebración y firma, ningún gasto podrá ser ordenado verbalmente.

3) Registro presupuestal, lo emite la Tesorería o quien haga sus veces, una vez sea celebrado el acto de ordenación del gasto y se hará el día en que se ordene el gasto.

4) Ordenación de los pagos, lo hará el Ordenador del Gasto, una vez cumplidos los requisitos legales para efectuar el pago.

5) Giro presupuestal, lo autorizará el Ordenador del Gasto, una vez se cumplan todos los requisitos de ley.

6) Emisión, giro del cheque o transferencia bancaria, lo hará el Tesorero o quien haga sus veces, y llevará la firma de él y del Ordenador del Gasto según lo establecido en el manual de procedimientos de la E.S.E.

7) Contabilización del giro, lo hará la Tesorería o quien haga sus veces, y se hará el mismo día del giro.

CAPITULO CUARTO

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 16- El presupuesto aprobado sólo podrá ser modificado por la Junta Directiva. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación a la Junta Directiva para su respectivo análisis y aprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

PARAGRAFO: Facúltese al Señor Gerente para que los traslados presupuestales al interior de cada uno de los grupos que conforman los Gastos de Funcionamiento y los Gastos de Gastos de operación comercial, sean efectuados directamente por el Gerente de la E.S.E. mediante Resolución. Siempre que no se modifique el valor total de cada grupo principal.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 17.-. Facúltese al Señor Gerente, para corregir errores de transcripción, aritméticos y de códigos, que se presenten en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 18.- La Gerencia de la E.S.E. deberá expedir la Resolución de Liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

ARTÍCULO 19.- Además de las disposiciones anteriores, el presupuesto se regirá por los principios presupuestales previstos en el Decreto 111 de 1997, Decreto 1876 de 1994 y demás normas aplicables en materia presupuestal.

ARTÍCULO 20.- El presente acuerdo rige a partir del primero de Enero de Dos mil Veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en El Cocuy a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos Mil Veinticinco.

ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL
Presidente Junta Directiva

OSCAR EDUARDO COCUNUBO CARREÑO.
Secretario Junta Directiva

ACUERDO No. 006

(agosto 14 de 2026)

Por el cual se reduce el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José de El Cocuy para la vigencia fiscal año 2026.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE EL COCUY, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL EL COCUY**, es un establecimiento con una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional (Secretaria de Salud de Boyacá) e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida a régimen jurídico previsto en el Capítulo III Art. 194 y 197 de la Ley 100/93 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Creación de la E.S.E No 011 de 1999, adscrita a la Secretaria de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, regida por las normas contenidas en el capítulo III, título II, libro II de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la reglamenten y modifiquen.

Que el Acuerdo 011 de 1999, emitido por el Concejo Municipal define que el objeto social de la E.S.E, es la prestación del servicio de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Que en materia presupuestal las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996, compilado por el Decreto 1068 de 2015, por el cual se establecen las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que mediante Acuerdo 017 del 30 diciembre del 2025 la Junta Directiva aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José de El Cocuy Boyacá, para la vigencia fiscal 2026.

Que el Gerente de la E.S.E mediante Resolución No. 081 del 31 de diciembre 2025, liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para el periodo fiscal del año 2026.

Que mediante oficio emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal con Radicado entrada 1-2024-126038 con No. Expediente 20/2024/PSFF-PRENV, fue comunicada al señor Gobernador de Boyacá la Viabilidad Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero a la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Empresa Social del Estado Hospital San José de El Cocuy categorizada en Riesgo Alto a través de la Resolución 1342 de 2019.

Que las E.S.E deberán aplicar las medidas de control, de fortalecimiento de ingresos y de racionalización del gasto, que en su momento adoptaron a través de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero-PSFF viabilizados por el MHCP.

Que el Artículo 232 de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022" adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 268 de 2020: "Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones".

Que el ARTÍCULO 2.4.2.7. del decreto 268 define: "Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001 , modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019".

Que de acuerdo a lo indicado en el Art 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, es competencia del Departamento de Boyacá la transferencia de los recursos del Subsidio a la Oferta asignados al Departamento a través de un convenio interadministrativo suscrito con la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY ubicada en el municipio de EL COCUY.

Que, se firmó el convenio interadministrativo **No. CO1.PCCNTR.9740924/2499 DE 2026**, el cual tiene por objeto "*FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY PARA LA VIGENCIA 2026 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA*", por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($408.022.715,00) M/CTE**

Que, se firmó el convenio interadministrativo **No. CO1.PCCNTR.9740740/2500 DE 2026**, el cual tiene por objeto "*FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY - **SEDE CENTRO DE SALUD DE CHISCAS** PARA LA VIGENCIA 2026 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA*", por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRES PESOS ($464.276.003,00) M/CTE.**

Que, se firmó el convenio interadministrativo **No. CO1.PCCNTR.9740616/2490 de 2026**, el cual tiene por objeto *"FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY* - ***SEDE CENTRO DE SALUD DEL ESPINO*** *PARA LA VIGENCIA 2026 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA"*, por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($217.315.450,00) M/CTE.**

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula novena (9), de los precitados convenios: "RESPONSABILIDADES: B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: 1. Destinar los recursos asignados a el/la ESE *HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY* ubicada en el municipio de EL COCUY, EL ESPINO Y CHISCAS única y exclusivamente a la financiación de los gastos de la operación de la prestación de servicios de salud de la vigencia 2026".

Que se realizó análisis al comportamiento de ingresos de la E.S.E Hospital San José de El Cocuy y de la proyección para la vigencia 2026 y se ha determinado que en la proyección de los ingresos totales a recaudar proyectados en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y en el presupuesto inicial para el año 2026 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de El Cocuy por concepto del ***subcomponente de subsidio a la oferta del sistema general de participaciones de la participación de salud***, existen las siguientes diferencias entre el valor proyectado y el valor efectivamente a ejecutar, así:

SEDE	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR ASIGNADO	DIFERENCIA
CHISCAS	491,305,117	464,276,003	(27,029,114)
EL COCUY	422,750,916	408,022,715	(14,728,201)
ESPINO	228,514,009	217,315,450	(11,198,559)
TOTALES	1,142,570,042	1,089,614,168	(52,955,874)

Que, de acuerdo a lo anteriormente descrito se hace necesario realizar reducción al presupuesto de ingresos y de gastos de la vigencia fiscal 2026, de la Empresa Social del Estado ESE Hospital San José de el Cocuy, por la suma de **($52.955.874) CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE**, cifra que resulta de la diferencia entre lo proyectado y aprobado preliminarmente y lo efectivamente asignado por concepto del ***subcomponente de subsidio a la oferta del sistema general de participaciones de la participación de salud*** 2026.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 0229 del 27 de febrero de 2025, ***"Artículo 2.5.3.8.1.10 Presupuesto.*** *En el presupuesto de cada vigencia, la estimación de mínimo el 5% destinado a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria, se realizará sobre el monto total de los ingresos operacionales proyectados para la vigencia que se está programando, entendidos como los ingresos por venta de servicios de salud y* ***los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del sistema general de participaciones de la participación de salud,*** *exceptuando la disponibilidad inicial que presente destinación específica. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionarse los ingresos operacionales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento.*

Que, de acuerdo con los considerandos anteriores, se hace necesario reducir el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José de el Cocuy Boyacá, para la vigencia año 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Redúzcase el presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San José de el Cocuy, para la vigencia fiscal año 2026 en la suma de **($52.955.874) CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE**, conforme a los siguientes rubros presupuéstales y según el siguiente detalle:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Codigo Fuente de Financiacion	Descripcion Fuente de Financiacion	Valor
1	Ingresos			52,955,874
1.1	Ingresos Corrientes			52,955,874
1.1.02	Ingresos no tributarios			52,955,874
1.1.02.06	Transferencias corrientes			52,955,874
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general			52,955,874
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno			52,955,874
1.1.02.06.006.06.01	Subsidio a la Oferta Vigencia actual			52,955,874
1.1.02.06.006.06.01.01	Subsidio a la oferta Municipio Chiscas	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	27,029,114
1.1.02.06.006.06.01.02	Subsidio a la oferta Municipio el Cocuy	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	14,728,201
1.1.02.06.006.06.01.03	Subsidio a la oferta Municipio El Espino	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	11,198,559

ARTICULO SEGUNDO: Redúzcase el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José de El Cocuy, para la vigencia fiscal año 2026 en la suma **($52.955.874) CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE,** conforme a los siguientes rubros presupuéstales y según el siguiente detalle:

Código Completo		Vigencia del Gasto	Codigo Fuente de Financ	Descripcion Fuente de Financiacion	Valor
2	Gastos				52,955,874
2.1	Funcionamiento				40,000,000
2.1.1	Gastos de personal				40,000,000
2.1.1.01	Planta de personal permanente				40,000,000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario				10,000,000
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes				10,000,000
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				10,000,000
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	10,000,000
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina				30,000,000
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	30,000,000

2.4	Gastos de operación comercial				12,955,874
2.4.1	Gastos de personal				10,308,081
2.4.1.01	Planta de personal permanente				10,308,081
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina				10,308,081
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	10,308,081
2.4.5	Gastos de comercialización y producción				2,647,793
2.4.5.01	Materiales y suministros				2,647,793
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo				2,647,793
2.4.5.01.04.001	5% Insumos y repuestos Mantenimiento Hospitalario Área Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	SUBSIDIO A LA OFERTA	2,647,793

ARTÍCULO TERCERO - Efectúese las operaciones presupuestales y contables a que haya lugar por parte de la Tesorería de la E.S.E a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y requiere de la aprobación de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José El Cocuy

Dado en El Cocuy a los catorce días (14) día del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL
Presidente Junta Directiva

OSCAR EDUARDO COCUNUBO CARREÑO.
Secretario Junta Directiva

Proyectó, Yenny Bello Quiñones, Asesor Contable,

Empresa Social Del Estado Hospital San José De El Cocuy

Responsabilidad Fiscal: R-99-PN - No Aplica - Otros * Act. Económica: 8610

Calle #6 11-22 Teléfono: 3112633910 **NIT: 891855719-9**

Factura Electrónica de Venta **No. FE380525** Fecha emisión 25/08/2026

Autoriza DIAN 18764113601745, Fecha: 2026-08-04 hasta 2028-08-04, Prefijo FE, Factura 380001 al 392000.

Empresa: MUNICIPIO DE EL COCUY NIT: 891857844-0

Contrato: - MUNICIPIO DE EL COCUY -

Forma de Pago: Crédito Medio de Pago: Otro* Fecha de Pago: 23/11/2026

Código	Servicios	Valor unitario	Cantidad	Valor pagar
CAP	POR CONCEPTO DEL CONVENIO No CO1.PCCNTR.9740924/2499 CON OBJETO: FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY PARA LA VIGENCIA 2026 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA. PAGO 1 DEL 70%	285,615,900.50	1.00	285,615,900.50

Valor total factura electrónica #FE380525 285,615,900.50

Valor del copago o cuota moderadora:

0.00

Valor a pagar por: - MUNICIPIO DE EL COCUY - **285,615,900.50**

Valor EN LETRAS: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE

IPS facturacion@esehospitalsj.gov.co

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art.774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobrarán intereses por mora.

Número Cuenta: 312-000017-58 Entidad Bancaria: BANCOLOMBIA - Ahorros

CUFE: 97b28725aa940b1122904630681efebcf3f7f55210aa23079ca133f5be95ea417890c1696fad6e2db8eff656d2768134

Documento generado el 25/08/2026 17:30 por el Proveedor Tecnológico NOVA CORP SAS con NIT 830074854 en asocio con Rocky S.A.S.

Empresa Social Del Estado Hospital San José De El Cocuy

Responsabilidad Fiscal: R-99-PN - No Aplica - Otros * Act. Económica: 8610

ANEXO SALUD

Calle #6 11-22 Teléfono: 3112633910 **NIT: 891855719-9**

Factura Electrónica de Venta **No. FE380525** Fecha emisión 25/08/2026

Autoriza DIAN 18764113601745, Fecha: 2026-08-04 hasta 2028-08-04, Prefijo FE, Factura 380001 al 392000.

CUFE o CUDE: 97b28725aa940b1122904630681efebcf3f7f55210aa23079ca133f5be95ea417890c1696fad6e2db8eff656d2768134

Empresa Social Del Estado Hospital San José De El Cocuy **NIT** 891855719-9		CLIENTE MUNICIPIO DE EL COCUY 891857844-0	
Código del prestador de servicios de salud	1524400844	**Modalidades de contratación y de pago**	Pago por capitación
Tipo de documento de identificación del usuario		**Cobertura o plan de beneficios**	Plan de beneficios en salud financiado con UPC Regimen Subsidiado
Número de documento de identificación del usuario		**Justificación Facturas sin Contrato**	Atención a cargo de ADRES, Aseguradoras SOAT, Planes voluntarios de Salud
Primer apellido del usuario		**Número de póliza**	
Segundo apellido del usuario		**Fecha de inicio**	2026/08/01
Primer nombre del usuario		**Fecha final**	2026/08/31
Segundo nombre del usuario		**Operación Salud**	SS-SinAporte
Tipo de usuario			

Grupo de campos para información relacionadas con el recaudo de los aportes.

Total Copago: 0

Total Cuota Moderadora: 0

Total Cuota Recuperación: 0.00

Total Pagos Compartidos: 0

Grupo de campos para información relacionados con código de Autorización, Mipres y id de prescripción.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141233398135

(415)7707212489984(8020) 000014123339813 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 8 5 5 7 1 9	9	Impuestos y Aduanas de Sogamoso 2 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	El Cocuy 2 4 4

41. Dirección principal
CL 6 11 22

42. Correo electrónico tesoreria@esehospitalsj.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 2 6 3 3 9 1 0	3 1 0 8 5 2 4 1 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 7 0 5 0 3					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	1	6	4	2	5	2															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-02-03 / 08:26:27AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre COCUNUBO CARREÑO OSCAR EDUARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141233398135

(415)7707212489984(8020) **000014123339813 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 8 5 5 7 1 9	9	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 8
72. Número	0 1 1	1 0 9
73. Fecha	1 9 9 9 0 6 0 9	2 0 2 0 0 4 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 6 0 9	2 0 2 0 0 4 3 0
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	1 5
79. Ciudad/Municipio	2 4 4	2 4 4
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 9 0 6 0 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141233398135

(415)7707212489984(8020) **000014123339813 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 8 5 5 7 1 9	9	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 5 2 4 9 8 9 5 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
COCUNUBO	CARREÑO	OSCAR	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141233398135

(415)7707212489984(8020) **000014123339813 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 8 5 5 7 1 9	9	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 3 7 0 1 1 7 0		1 1 2 0 3 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BELLO	QUIÑONES	YENNY	CONSUELO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 4 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO